

## 1. Nombre de la Acción.

"Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ"

## 2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a Jefas y Jefes de Familia en situación de vulnerabilidad de la demarcación Benito Juárez.

## 3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

### Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

**Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación:** responsable de la verificación de la acción social.

**Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales:** responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, coadyuvar en las gestiones administrativas, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

**Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales:** responsable de la operación, integración del padrón de las personas beneficiarias y resguardo de los expedientes de la acción social.

**Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana,** mediante la **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.

**Dirección General de Administración y Finanzas** a través de su **Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales; así como informar a dicha Jefatura sobre el estatus del apoyo entregado.

**Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.

**Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

## 4. Diagnóstico.

### 4.1 Antecedentes

El programa social "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ" se implementó en el año 2013, bajo el nombre de "Apoyo a Madres Solas en Estado de Vulnerabilidad", logrando apoyar a 400 mujeres residentes de la demarcación y que tuvieran uno o más hijos no mayores a catorce años con once meses.

En el año 2014, con el objetivo de homologar criterios de referencia con programas sociales nacionales y evitar caer en temas discriminatorios, en relación a la población beneficiada con

este programa social, éste cambió de nombre a "Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez" y fue publicado en el No. 1788 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del año 2014.

Asimismo, el rango de edad para hijas e hijos fue modificado de igual manera considerando un rango de recién nacidos a 16 años, 11 meses cumplidos.

Para el año 2015, el cambio más trascendental que tuvo el programa social fue la eliminación de documentos innecesarios para la operación, así como el monto total destinado, que fue de \$6, 000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), el cual pudo beneficiar a 1000 personas.

En los años 2016, 2017 y 2018, no existieron modificaciones significativas. Por lo que el presupuesto considerado para esos ejercicios fiscales fue de \$5,748,000.00 (cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), logrando beneficiar a un total de 958 personas por año.

Asimismo, para el año 2019, con el objetivo de ampliar la protección a más grupos de atención prioritaria e incluir a hombres, se consideró un monto total de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y se proporcionó un apoyo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, logrando apoyar a 500 representantes de familia en desventaja social.

Para el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de seguir garantizando los derechos humanos reconocidos a este grupo de atención prioritaria, a través de la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), a 500 hombres y mujeres representantes de familia.

Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicada el día 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México y la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud, derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo que el presupuesto para el año 2020, se ajustó a la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos M.N.), beneficiando a un total de 500 representantes de familias en situación de vulnerabilidad, con un apoyo por persona de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2021, el presupuesto contemplado fue de \$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.), mediante el cual, se pudo beneficiar a un total de 250 Jefas y Jefes de Familia, con un apoyo por persona de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2022 no se presentaron variaciones presupuestales en metas físicas respecto al ejercicio anterior.

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2023 el programa se convierte en acción social "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia", operando con un presupuesto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 150 personas con un monto unitario de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2024, el presupuesto para esta acción social fue de \$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante el cual, se apoyó a un total de 575 personas beneficiadas, conformadas por mujeres jefas de familia, cuidadoras, usuarias

víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad y jefes de familia, con un apoyo por persona de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)

#### **4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.**

En el año 2021, el trabajo en el hogar y de cuidados representaron 6.8 billones de pesos en 2021. La aportación de las mujeres a esta cifra fue 2.6 veces más que los hombres por su trabajo no remunerado. El valor económico total del trabajo no remunerado es equivalente al 26% del PIB nacional, cantidad por encima de la participación de los considerados principales sectores de la economía: comercio (20%), industrias manufactureras (18%) y servicios inmobiliarios (10%).

En este sentido, la brecha de género es importante, las mujeres dedican 40 horas a la semana al trabajo no remunerado en comparación con 15.9 horas a la semana que dedican los hombres (IIMCO, 2022).

No obstante, la participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado, se ha incrementado de manera sostenida en los últimos 18 años, creciendo siete puntos porcentuales entre 2003 y 2021. (IIMCO, 2022).

Se estima que hay alrededor de 106,000 de padres solteros a nivel nacional, lo que representa el 0.5% del total (INEGI, 2021).

Por otra parte, el 72.3% (35.2 millones) de las mujeres de 15 años y más residentes en nuestro país, ha tenido al menos una hija o hijo nacido vivo, de ellas el 7.0% son madres solteras, a su vez, del total de madres solteras, el 77.1% de ellas tenían hasta dos hijas o hijos nacidos vivos, 20.4% entre tres y cinco y 2.5% seis o más. El 3.2% no tiene instrucción, 46.4% tiene educación básica, 26.0% tiene educación media superior y 24.3% tiene educación superior, aunado a esto, la tasa de participación económica de las madres solteras es de 75.2%; el 27.9% de las madres solteras ocupadas en el mercado laboral tiene de 15 a 29 años; más de la mitad (50.4%) son de 30 a 49 años y 21.7% tienen 50 o más años (INMUJERES, 2021).

La Ciudad de México alberga a 9.2 millones de personas de las cuales 4.8 millones son mujeres (52.2 %) y 4.4 millones son hombres (47.8 %). A su vez, del total de mujeres, 3.9 millones (82.9 %) tiene 15 años y más.

De las mujeres de 15 años y más, 267.2 mil (6.7 %) declararon tener alguna discapacidad, así como 125.2 mil personas de 3 años y más declararon hablar alguna lengua indígena, representando el 1.4 % de la población: 66.9 mil (53.5 %) mujeres y 58.2 mil (46.5 %) hombres.

En lo que respecta a la Alcaldía Benito Juárez, circunscrita al contexto nacional y de la Ciudad de México, su población ha aumentado con el paso de los años, convirtiéndose en el principal destino de migración por parte de ex residentes de otras alcaldías, donde arribó el 13.7% de todas las personas que cambiaron de alcaldía de residencia en el lapso entre 2010 y 2015. (EVALÚA, 2020)

La Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas en la Alcaldía Benito Juárez es de 123,495 personas, cifra nada desdeñable (EVALÚA, 2020), por lo que, también es una situación de importancia.

#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas.**

En lo que respecta a la Alcaldía Benito Juárez, la población femenina representa el 53.4% y el 46.6% son masculinos de su población total, alcanzando la cifra de 232,032 mujeres residentes en la demarcación, mientras que en los hombres asciende a 202,121.

La Población Económicamente Activa de la alcaldía se contabiliza en 321,279 habitantes, equivalente al 74% y la Población No Económicamente Activa representa la cifra de 115,666, de las cuales 76,285 son mujeres, lo que constituye el 66% de esta población, mientras que la cifra de hombres no económicamente activos asciende a la cifra de 39,381 (SEDECO, 2021).

La participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado, se ha incrementado de manera sostenida en los últimos 18 años, creciendo siete puntos porcentuales entre 2003 y 2021. (IIMCO, 2022).

Se estima que hay alrededor de 106,000 de padres solteros a nivel nacional, lo que representa el 0.5% del total (INEGI, 2021).

A razón de esta población y de la evidente brecha de género entre mujeres y hombres, resulta fundamental alinear acciones y estrategias al logro de una distribución más justa y equilibrada del trabajo de cuidados no remunerados y las responsabilidades domésticas entre jefas y jefes de familia, con la finalidad de contribuir al acceso a una vida libre de violencia, así mismo a salvaguardar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como el reconocimiento y la revalorización del trabajo tanto para el bienestar de la sociedad, como para el funcionamiento de la economía, en el seno de los hogares.

#### **4.5 Participación Social**

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

#### **4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

No aplica.

### **5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

#### **Población Objetivo:**

Se estiman 115,666 jefas y jefes de familia en situación de vulnerabilidad de la demarcación Benito Juárez, que tengan hijas o hijos recién nacidos y hasta un día antes de cumplir 18 años al momento del registro, y/o que se encuentren a cargo del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa y/o de niñas, niños y adolescentes, así como hijos de madres recluidas.

#### **Población beneficiaria.**

457 jefas y jefes de familia, cuidadoras o cuidadores de personas que tengan alguna discapacidad, y/o enfermedad crónico-degenerativa, cuidadoras o cuidadores de hijas o hijos de madres recluidas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, impactando en la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales y derecho económico, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en una proporción similar al ejercicio fiscal 2024, en donde se tuvo un registro de 92.89% de mujeres y el 7.10% de hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general.

Contribuir con el derecho económico a mujeres y hombres, así como de personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas, cuidadoras o cuidadores de hijas o hijos de madres recluidas en situación de vulnerabilidad residentes en la alcaldía Benito Juárez, o que, por ausencia del o la cónyuge, se han hecho cargo de sus hijas y/o hijos menores de edad; con el propósito de disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, así como fortalecer la autonomía de las jefas y jefes representantes de familia.

### Objetivos específicos.

- Contribuir a la protección social y el fomento a la economía, mediante un apoyo monetario para jefas y jefes de familia; así como personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas, residentes en Benito Juárez.
- Entregar un apoyo económico a las personas cuidadoras de las hijas y/o hijos de mujeres recluidas por resolución judicial, con la finalidad de contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

## 7. Metas físicas.

457 Jefas y jefes de familia, personas cuidadoras en situación de vulnerabilidad residentes en la alcaldía Benito Juárez, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en una proporción similar al ejercicio fiscal 2024, en donde se tuvo un registro de 92.89% de mujeres y el 7.10% de hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, en un rango de edad que fue de los 20 a los 88 años.

## 8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para 2025:**  
\$3,656,000.00 (tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**  
\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**  
Única ministración

## 9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de mayo de 2025
- Fecha de término: 31 de agosto de 2025

**(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro).**

## 10. Requisitos de acceso.

**En caso de ser jefa o jefe de familia y ser el principal aportador económico:**

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser la o el principal aportador económico del hogar.

3. Tener hijas o hijos recién nacidos y hasta un día antes de cumplir 18 años al momento del registro.
4. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).
5. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

**En caso de ser personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas:**

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona cuidadora y no percibir ningún ingreso por el cuidado de la o las personas.
3. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

**En caso de ser persona cuidadora de hijas e hijos menores edad de mujeres recluidas por resolución judicial.**

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona cuidadora y no percibir ningún ingreso por el cuidado de las niñas, niños y adolescentes.
3. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

**En caso de pertenecer a alguno de los grupos anteriores y ser de otra nacionalidad.**

1. Cumplir con los requisitos establecidos en los apartados que corresponda.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).
3. Cumplir con la documentación requerida en los apartados que corresponda la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

**Documentación**

La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá presentar la documentación requerida en original (completa y legible) en las fechas y horario establecido en la convocatoria.

**a) En caso de ser jefa o jefe de familia y ser el principal aportador económico:**

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial (dentro de la demarcación Benito Juárez), deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), que contenga el código QR y que esté verificada por el Registro Civil (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Acta de Nacimiento de la hija o hijo recién nacido y hasta un día antes de cumplir 18 años al momento del registro, en caso de ser de otra nacionalidad ingresar carta de naturalización.

4. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad debidamente requisitada, en la que manifieste ser jefa o jefe de familia, ser la o el único o principal aportador económico del hogar, no ser persona servidora pública y que no sea beneficiaria o beneficiario de algún programa similar en los tres niveles de gobierno, misma que se proporcionará al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

**b) En caso de ser personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas:**

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), tanto de la persona cuidadora, como de la persona que requiere los cuidados, la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial (dentro de la demarcación Benito Juárez), deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), que contenga el código QR y que esté verificada por el Registro Civil (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Constancia de discapacidad y funcionalidad, resumen médico o documento oficial, emitido por una institución del Sector Salud que avale el diagnóstico de la enfermedad crónico-degenerativa y/o alguna discapacidad de la persona que requiere los cuidados, mismo que deberán contener sello y firma del médico tratante.

4. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, misma que se proporcionará al momento de solicitar la incorporación a la acción social, en la cual se manifieste:

- I. Nombre completo y firma autógrafa de la persona cuidadora.
- II. Nombre completo y parentesco de la persona que necesita de los cuidados.
- III. Nombre completo, firma autógrafa y copia del INE de dos testigos que avalen los cuidados.

Para el caso de la persona que requiere de los cuidados sea niña, niño y/o adolescente, deberá adjuntar:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), verificada por el Registro Civil y que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), en caso de no estar certificada por el Registro Civil, deberá presentar el acta de nacimiento.

**c) En caso de ser persona cuidadora de hijas e hijos menores edad de mujeres recluidas por resolución judicial.**

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial (dentro de la demarcación Benito Juárez), deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), que contenga el código QR y que esté verificada por el Registro Civil (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.



3. Constancia o documento oficial que informe la reclusión de la madre, vigente con sello y firma.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), verificada por el Registro Civil y que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>) en caso de no estar certificada por el Registro Civil, deberá presentar el acta de nacimiento.
5. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, misma que se proporcionará al momento de solicitar la incorporación a la acción social, en la cual se manifieste:
  - I. Nombre completo y firma autógrafa de la persona cuidadora.
  - II. Especificar parentesco de la persona cuidadora con la niña, niño y/o adolescente.
  - III. Nombre completo de la madre y de las niñas, niños y/o adolescentes que se encuentren bajo los cuidados.
  - IV. Nombre completo, firma autógrafa y copia del INE de dos testigos que avalen los cuidados.

**En caso de pertenecer a alguno de los grupos anteriores y ser de otra nacionalidad, deberá presentar:**

1. Los documentos establecidos en los apartados a), b) y c) según corresponda.
2. Documento oficial con fotografía y firma autógrafa que acredite la residencia permanente.
3. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población para extranjeros (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>)

El expediente de las personas solicitantes solo estará integrado por los documentos descritos en el presente numeral.

**11. Criterios de elección de la población.**

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la Cédula de Características Económicas y considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa.

Los criterios de prioridad son:

- Incorporar a las personas más vulnerables de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en la Cédula de Características Económicas.

- Ser jefa o jefe de familia que acredite ser la o el único o principal aportador económico del hogar.
- Personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa o acción social a cargo de la alcaldía.

En caso de que, las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a 1000, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 6 días hábiles a partir de la fecha de entrega.
3. Por defunción de la persona beneficiaria.
4. Por renuncia voluntaria al apoyo.

*"No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública".*

## 12. Operación de la acción

1. La solicitud de incorporación se realizará de manera presencial, por lo que la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá presentar la documentación descrita en el apartado "**Documentación**", la cual deberá estar completa y legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse digital el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.
5. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

**Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.**

7. La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

*La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.*

8. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

9. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

10. El área de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 6 días hábiles.

11. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales

12. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

13. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas se lo informará a la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales y ésta última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún

caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

*Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

*En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

### **13. Difusión.**

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será publicada a través de la página [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

### **14. Padrón de Personas Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.**

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados

de la Ciudad de México y artículo 1, 21, 22 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **Criterio de exigibilidad**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, segundo piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes lineamientos de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Contribuir con el derecho económico a mujeres y hombres con el propósito de disminuir la brecha de desigualdad y fortalecer la autonomía de las jefas y jefes representantes de familia.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social.	(Número de mujeres que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo / (Número de personas beneficiadas por la acción en L.) + (Número de hombres que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo) / Número de personas beneficiadas por la acción en L.)	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de la acción social.
<b>Componente</b>	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	(Número de apoyos otorgados a mujeres / número de los apoyos programados totales.) + (Número de apoyos otorgados a hombres / número de los apoyos programados totales.)	Porcentaje	Entrega única.	100%	Padrón de personas beneficiarias.

*“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

*El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

## 17. Referencias.

EVALÚA (2020). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

EVALÚA (2021). Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México (2018-2020). Primera parte: Marco jurídico e institucional, indicadores sociales y presupuesto de las alcaldías de la Ciudad de México. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPSACDMX/informe-final-primer-parte.pdf>

IIMCO (2022). Las labores del hogar son trabajo. Disponible en:

<https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-son-trabajo/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20las%20tareas%20del,por%20su%20trabajo%20no%20remunerado.>

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/victimas-en-carpetas-de-investigacion-fgj>

INEGI (2019). Nota técnica sobre las estadísticas de defunciones registradas 2018. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mortalidad/doc/defunciones\\_registradas\\_2018\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mortalidad/doc/defunciones_registradas_2018_nota_tecnica.pdf)

INEGI (2021). Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09\\_ciudad\\_de\\_mexico\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico_resultados.pdf)

INMUJERES (2021). Madres solteras. Disponible en:

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres\\_solteras.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_solteras.pdf)

SEDECO (2021). Principales Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>